

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 303 - 2010 - CE - PJ

Cusco, 26 de agosto de 2010

VISTO:

El Oficio N° 1231-2010-P-CSJMD/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios; y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios somete a consideración de este Órgano de Gobierno propuesta de conversión del Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Tambopata, en Juzgado de la Investigación Preparatoria de la Provincia de Tambopata fijándose como sede el Distrito de Inambari - Mazuko;

Segundo: Que, la propuesta formulada precedentemente tiene como propósito optimizar la implementación del Nuevo Código Procesal Penal instituido en el Distrito Judicial de Madre de Dios; teniendo en cuenta lo siguiente: a) Existencia de una Fiscalía Provincial Mixta en Mazuko, Provincia de Tambopata, con competencia en el Distrito de Inambari, creada mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 066-2010-MP-FN-JFS, de fecha 21 de setiembre de 2009, la misma que tiene carácter de permanente; b) Que, conforme al Oficio N° 2284-2010-MP-FN-FPMM-MDD cursado por el señor Edgar Huamán Baca, Fiscal (P) de la Fiscalía Provincial Mixta de Mazuko del Distrito Judicial de Madre de Dios, se evidencian los requerimientos de prisión preventiva en dicha localidad; advirtiéndose que se viene dando este tipo de peticiones en forma continua rebasando la capacidad del Juzgado de Laberinto que momentáneamente ha venido extendiendo su competencia a Mazuko; y, c) Que, acorde con lo señalado en el Oficio N° 798-2010-1JPLTT-CSJMD/PJ cursado por el magistrado Fernando Quispe Chauca, Juez Suplente del Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Tambopata, se advierte que el referido órgano jurisdiccional tiene 128 expedientes a la fecha, con lo cual se demuestra la factibilidad de la conversión solicitada;

Tercero: Que, en ese orden de ideas es menester precisar que en el Distrito Judicial de Madre de Dios, está vigente desde el 1 de octubre de 2009, el Nuevo Código Procesal Penal, el mismo que se rige por los principios relacionados a una rápida actuación judicial, y que justifica por consiguiente que el Juzgado donde se van a realizar las diferentes diligencias tenga proximidad al Ministerio Público, además de dotarlo de los elementos técnicos, soporte informático y sobre todo de fluido eléctrico para que funcione óptimamente;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 303-2010-CE-PJ

Cuarto: Que asimismo, y si bien es cierto que se vienen atendiendo los casos de Investigación Preparatoria en la localidad de Inambari - Mazuko, a través del Juzgado de Paz Letrado de Laberinto con competencia en Investigación Preparatoria, para lo cual itinera durante dos días a la semana en Mazuko, resulta evidente de lo informado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios que bajo esta modalidad no es posible cubrir la demanda de servicios; máxime si se considera que por necesidades del servicio, en las últimas semanas el Juez a cargo del mencionado despacho jurisdiccional ha tenido que permanecer en forma continua en la localidad de Mazuko debido a la cantidad de requerimientos planteados por la Fiscalía, desatendiendo su labor en la localidad de Laberinto, esta última ubicada a 130 kilómetros de distancia;

Quinto: En esa dirección, la conversión requerida desde el punto de vista presupuestario no irrogará ningún costo adicional en razón a que no se está creando nueva plaza de Juez, ni de personal; además de contarse en Mazuko con los ambientes adecuados para la respectiva labor jurisdiccional, los mismos que han sido cedidos por la Municipalidad Distrital de Inambari - Mazuko, y que es además donde actualmente itinera el Juzgado de Laberinto; motivos por los cuales la conversión solicitada deviene en procedente;

Sexto: Que, los incisos 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria descentralizada de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir el Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Tambopata, en Juzgado de la Investigación Preparatoria de la Provincia de Tambopata con sede en el Distrito de Inambari - Mazuko, Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

La carga procesal del Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Tambopata, materia de la precitada conversión, será asumida por el actual Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Tambopata.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 303-2010-CE-PJ

Artículo Segundo.- Disponer que el Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Tambopata, se denomine como Único Juzgado Penal Liquidador Transitorio de dicha provincia.

Artículo Tercero.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios y a la Gerencia General, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal; incluyendo las que el Presidente del citado Distrito Judicial deba adoptar para los fines de numeración de órganos jurisdiccionales a que haya lugar, así como de distribución de la carga procesal del órgano jurisdiccional materia de la presente conversión; dando cuenta inmediata de todo ello al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Academia de la Magistratura, Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




JAVIER VILLA STEIN


ROBINSON O. GONZALES CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARÍO PALACIOS DEXTRE